

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 1 de 45

ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr dichos propósitos, la constitución política en el artículo 339 estableció que “las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

En cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

Que la Constitución Política, en el segundo inciso del artículo 355, prevé que “El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”.

Por su parte el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica “(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”

En este sentido, el Municipio de Guapi - Cauca, dentro del marco de su competencia y funciones desarrolla numerosas actividades, realizadas a través de dependencias como la Secretaría de Gobierno, Justicia y Servicios administrativa, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes y la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, la cual dentro de su órbita funcional tiene como propósito la realización de eventos culturales mediante el Plan de Desarrollo, y otros, teniendo entre sus funciones fomentar la actividad cultural y la conservación de la memoria del Municipio.

En la constitución política de Colombia en su artículo 70, señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”.

Además, este artículo también obliga al Estado a garantizar la diversidad cultural y a promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales las entidades territoriales, como los municipios, tienen la responsabilidad de implementar políticas y programas que faciliten el

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 2 de 45

desarrollo cultural de sus comunidades, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a las manifestaciones culturales y contribuyendo a la preservación y promoción de su patrimonio cultural.

La Ley 397 de 1997, conocida como la Ley General de Cultura, En su artículo 1, se dispone que el Estado debe garantizar el acceso a la cultura como un derecho de todos los colombianos y que las entidades territoriales deben adoptar medidas que favorezcan la creación, preservación, y difusión de los valores culturales de la nación. la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, enfatiza la responsabilidad de las entidades territoriales en la salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial, obligándolas a desarrollar acciones concretas para la identificación, protección, recuperación, y sostenibilidad de los bienes culturales. Las entidades territoriales deben establecer mecanismos de participación comunitaria en la gestión del patrimonio cultural, promoviendo la apropiación y conservación de las tradiciones y expresiones culturales locales. la Ley 1493 de 2011, que regula el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas, impone la obligación a las entidades territoriales de promover y facilitar el acceso a estos eventos como parte del derecho a la cultura.

Que los artículos 355 de la Constitución y 96 de la Ley 489 de 1998, autorizan a las autoridades territoriales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Uno de los pilares fundamentales para que el Estado garantice y materialice sus fines esenciales, es la contribución a escenarios de igualdad, tal como se establece en la Constitución Política en su artículo 13 *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*. Por lo tanto, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados y/o marginados. En razón a ello, debe brindar protección a la diversidad étnica, cultural, así como el derecho a la igualdad que le asiste a la población guapireña.

El MUNICIPIO de GUAPI - CAUCA, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local, para lo cual ha cristalizado su plan de desarrollo “LLEGÓ EL MOMENTO 2024-2027”.

El convenio que se pretende suscribir busca desarrollar actividades que garanticen la conmemoración de fechas memorables en el Municipio de Guapi, fortaleciendo y garantizando el goce y disfrute de los derechos humanos de las personas que hacen parte de la sociedad guapireña, buscando el bienestar general y espacios de esparcimiento sanos saludables y amigables.

Conmemorar fechas importantes, contribuye de manera significativa en el refuerzo de lazos de unión, preservación de la historia y sus eventos significativos, recordar luchas, reconocer la importancia de los aportes históricos y recientes desde sectores como la familia, las luchas históricas del pueblo afrocolombiano, así como el incentivo y motivación a la conservación del ambiente y orgullo del campesinado, fechas que permiten la conservación ambiental y resaltan las mismas lo que genera una sociedad culta, respetuosa de la sociedad y del ambiente que nos rodea.

La suscripción de este convenio, constituye un instrumento estratégico para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, especialmente aquellos relacionados con la promoción del bienestar general, la

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 3 de 45

garantía de derechos, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social. Estas conmemoraciones, entre las cuales se destacan el Día Internacional de la Mujer, el Día Mundial del Agua, el Día Internacional de la Paz, el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, el Día de la Tierra, el Día de la Afrocolombianidad, el Día del Reciclaje, el Día Mundial del Medio Ambiente, el Día Internacional del Campesino, entre otras, representan oportunidades institucionales para desarrollar acciones pedagógicas, culturales, recreativas y de sensibilización social: Asimismo, estas iniciativas contribuyen al cumplimiento de metas contenidas en los planes de desarrollo territorial, particularmente en componentes relacionados con inclusión social, equidad de género, protección ambiental, promoción de la cultura, fortalecimiento educativo, reconocimiento étnico y desarrollo rural.

Igualmente, promueven valores como la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos, la sostenibilidad ambiental y la corresponsabilidad ciudadana. En este sentido, la conmemoración organizada y articulada de estas fechas permite generar espacios de participación comunitaria, apropiación institucional y reconocimiento de poblaciones prioritarias, tales como mujeres, niños, comunidades afrodescendientes, campesinos, trabajadores y familias, contribuyendo de manera directa al desarrollo integral del municipio. Conmemorar estas fechas en Colombia no es solo una cuestión de tradición o celebración social; es una herramienta estratégica de gestión pública.

Guapi es uno de los 42 municipios del departamento de Cauca, Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2023 Guapi tenía 29,207 habitantes: 14,750 mujeres (50.5%) y 14,457 hombres (49.5%). Los habitantes de Guapi representaban el 1.9% de la población total de Cauca en 2023. En Guapi, Cauca, la población afrocolombiana constituye una gran mayoría, llegando al 96% del total de habitantes. La cultura de Guapi está profundamente arraigada en las tradiciones y música afrocolombianas, con la marimba como instrumento central.

Aunado a ello, la sociedad guapireña a lo largo de los años ha venido conmemorando fechas importantes, como una estrategia para generar conciencia y reconocimiento de la importancia de los valores, resistencia, historia, seguridad alimentaria y cultura del país.

En razón de ello, se hace necesaria la conmemoración de las descritas fechas memorables en el Municipio de Guapi, toda vez que este es un escenario ideal para reconocer el valor de las madres, del medio ambiente y destacar el valor y aporte del campesinado guapireño, así como reivindicar la diversidad étnica y cultural existente, que es constitutiva de una variedad de prácticas ancestrales, en virtud del respeto y garantía de los derechos humanos; lo cual permite la creación de espacios de dialogo que admitan la promoción de la enseñanza del respeto y la dignidad sobre la diversidad y crear una consciencia histórica y social que permitan generar conocimiento sobre los desafíos que siguen enfrentando.

CONSIDERACIONES GENERALES

Ante las situaciones descritas anteriormente, es conveniente y oportuno realizar adelantar un proceso que permita atender las problemáticas detalladas para permitir la participación de manera objetiva AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONMEMORACION DE FECHAS MEMORABLES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GUAPI, con lo cual se dará respuesta a esta población que tanto lo necesita, garantizando condiciones adecuadas de espacio y facilitar el surgimiento de nuevas fuerzas en el

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 4 de 45

escenario político, y enriquecer el debate en las poblaciones y comunidades que más han sufrido el conflicto.

En concordancia con el plan anual de adquisiciones y el plan de desarrollo municipal “llegó el momento 2024-2027”, el municipio de guapi - cauca, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local, para lo cual ha cristalizado su plan de desarrollo los proyectos encaminados a la realización de tal fin.

Para ello se requiere de una ESAL con experiencia e idoneidad que tenga la capacidad de asumir todo ese conjunto actividades con responsabilidad y llevarlas a feliz término.

Por todo lo anteriormente expuesto, el municipio de El Guapi-Cauca requiere contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 teniendo en cuenta que el objeto del convenio que se va a celebrar corresponde directamente a actividades que tienen por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes, con el fin de apoyar el fortalecimiento cultural del municipio de Guapi mediante la planeación, organización y ejecución de actividades culturales de interés público, con la finalidad de promover los modos de vida, tradiciones, valores y creencias, que reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONMEMORACION DE FECHAS MEMORABLES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GUAPI

Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una ESAL, con la idoneidad y experiencia que le permitan ejecutar de forma correcta y completa el objeto del presente proceso conformidad con las especificaciones realizadas por la entidad.

La ejecución del objeto se orienta a la planeación, organización y apoyo integral de las actividades que hacen parte del proyecto, garantizando la promoción y difusión de las expresiones culturales propias del territorio, tales como las tradiciones folclóricas, los saberes locales y demás manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Guapi.

Así mismo, el convenio busca generar espacios de encuentro comunitario que fortalezcan el sentido de pertenencia y orgullo local, fomenten la transmisión intergeneracional de las tradiciones culturales y contribuyan a la dinamización cultural, turística y económica del municipio, en concordancia con los fines del Estado, los principios de la contratación estatal y las disposiciones del Decreto 092 de 2017.

2.2. Alcance y especificaciones técnicas del objeto a contratar:

FICHA TÉCNICA

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 5 de 45

DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS Y CULTURALES PARA EL FOMENTO DE LA IDENTIDAD SOCIAL Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI						
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1	ENCUENTRO COMUNITARIO RECREATIVO Y CULTURALES PARA LA PROMOCION DE VALORES TRADICIONALES	TECNICA Y ENTRETENIMIENTO				6000000
		SONIDO PROFESIONAL (CONSOLA, MICROFONOS, EQUIPO)	DIAS	1	6000000	6000000
		PRESENTACION GRUPOS FOLCLORICOS DE MUSICA Y DANZA				33000000
		GRUPO FOLCLORICO DEL PACÍFICO 1	GRUPO FOLCLORICO	1	7000000	7000000
		GRUPO FOLCLORICO DEL PACÍFICO 2	GRUPO FOLCLORICO	1	7000000	7000000
		GRUPO FOLCLORICO DEL PACÍFICO 3	GRUPO FOLCLORICO	1	7000000	7000000
		PRESENTACIÓN DE GRUPOS DE DANZA TRADICIONAL 1	GRUPO FOLCLORICO	1	5000000	5000000
		PRESENTACIÓN DE GRUPOS DE DANZA TRADICIONAL 2	GRUPO FOLCLORICO	1	7000000	7000000
		ALIMENTACION E HIDRATACIÓN				5.050.000
		HIDRATACION PARA TODAS LAS ACTIVIDADES (SUMINISTRO DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 300ML).	UNIDAD	1.000	\$ 1.000	1000000
		REFRIGERIOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES (JUGO PROCESADO EN CAJA O BOTELLA DE 600ML, ACOMPAÑADO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, BIZCOCHERÍA O FRITANGUERÍA DE 150 GR).	UNIDAD	500	\$ 8.100	\$4.050.000
		ESTIMULOS CULTURALES				4.380.000
		ESTIMULOS CULTURALES	GLOBAL			4380000
		TOTAL DE ACTIVIDAD				48430000

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 6 de 45

2	HOMENAJE AL CAMPESINO RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDADES AGRICOLAS EN EL TERRITORIO.	TECNICA Y ENTRETENIMIENTO				6000000
		SONIDO PROFESIONAL (CONSOLA, MICROFONOS, EQUIPO)	DIAS	1	6000000	6000000
		RECONOCIMIENTO POR LABOR CAMPESINA				14.100.000
		ENTREGA DE KITS PARA ENTREGAR A LOS PRODUCTORES (LIMAS, MACHETES, CAPA PARA LLUVIA, PALAS)	UNIDAD	100	60.000	6.000.000
		FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL QUE PROMUEVE LA CULTURA CAMPESINA	GLOBAL			8100000
		EXPOSICIONES ARTESANALES				4.000.000
		LETREROS POR CADA STAND	UNIDAD	50	\$ 80.000	4000000
		CONVERSATORIO SOBRE LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DESDE LAS REALIDADES TERRITORIALES.				1900000
		ALQUILER DE SALON CON INDUMENTARIA X UN DÍA (SILLAS, MESAS, MICROFONOS ACCESO A INTERNET, VIDEO BEAM)	GLOBAL			900000
		PAPELERIA (HOJAS DE BLOCK, LAPICEROS, AGENDAS,)	GLOBAL			1000000
		ALIMENTACION E HIDRATACIÓN X TODA LA ACTIVIDAD				25.860.000

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 7 de 45

DESAYUNO: PARA PARTICIPANTES DE LA ZONA RURAL, EVENTO Y PERSONAL DE LA ACTIVIDAD UN DIA; CONTIENE: (PORCIÓN DE PROTEÍNA DE 125GRS (CARNE, POLLO O PESCADO) HARINA Y/O VERDURAS (60GR), CEREAL (ARROZ- 35GR), TUBÉRCULO O PLÁTANO (60 GR), LEGUMINOSAS (25GR), JUGO DE FRUTO Y/O BOTELLA (60 GRS).	UNIDAD	400	20000	8000000
ALMUERZO: PARA PARTICIPANTES DE LA ZONA RURAL, EVENTO Y PERSONAL DE LA ACTIVIDAD UN DIA ; CONTIENE: (PORCIÓN DE PROTEÍNA DE 125GRS (CARNE, POLLO O PESCADO) HARINA Y/O VERDURAS (60GR), CEREAL (ARROZ - 35GR), TUBÉRCULO O PLÁTANO (60 GR), LEGUMINOSAS (25GR), JUGO DE FRUTO Y/O BOTELLA (60 GRS)	UNIDAD	400	\$ 30.000	\$12.000.000
REFRIGERIOS: PARA TODAS LA ACTIVIDAD (JUGO PROCESADO EN CAJA O BOTELLA DE 600ML, ACOMPAÑADO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, BIZCOCHERÍA O FRITANGUERÍA DE 150 GR)).	UNIDAD	600	\$ 8.100	4860000
HIDRATACIÓN: (SUMINISTRO DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 300ML).	UNIDAD	1.000	\$ 1.000	1000000
HOSPEDAJE PERSONAL ZONA RURAL				8400000
HABITACION INDIVIDUAL, CON SERVICIO DE INTERNET, VENTILACION Y	UNIDAD	70	\$120.000	8400000

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 8 de 45

3.	FOMENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA CULTURA AFRODESCENDIENTE Y AFROCOLOMBIANA	BAÑO PRIVADO				
		TRANSPORTE IDA Y REGRESO				9000000
		TRANSPORTE	GLOBAL			9000000
		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				69260000
		TECNICA Y ENTRETENIMIENTO				6000000
		SONIDO PROFESIONAL (CONSOLA, MICROFONOS, EQUIPO)	DIAS	1	6000000	6000000
		EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA				2500000
		CABALLETEROS DE 170 CM ELABORADOS EN MADERA.	GLOBAL	50	\$ 50.000	2500000
		EXPOSICIÓN DE TRAJES TÍPICOS- DIVERSOS Y ELEMENTOS DE PARAFERNALIA DE LA CULTURA AFRO				8300000
		MOTAJE DE TARIMARMA	GLOBAL			1300000
		ALQUILER DE INDUMENTARIA X UN DÍA PARA ARREGLO DE ESPACIOS (MANTELES, SILLAS, MESAS)	GLOBAL			5500000
		CONVERSATORIO SOCIOHISTÓRICO Y PALENQUERO				1200000
		PAPELERIA (HOJAS DE BLOCK, LAPICEROS, AGENDAS,)	GLOBAL			300000
		MARCHA INSTITUCIONAL POR LA CULTURA AFRO				\$1.450.000
		MATERIALES DIDÁCTICOS PARA ELABORACION DE CARTELES (FOMI,CARTULINA, PAPEL CRAFT, SILICONA(LIQUIDA Y BARRA)VINILOS,	GLOBAL			1450000

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 9 de 45

		MARCADORES, LAPIZ, CITAN PAPEL, ESCARCHAS,)				
		ALIMENTACION E HIDRATACIÓN X TODA LA ACTIVIDAD				5860000
		REFRIGERIOS: PARA TODAS LA ACTIVIDAD (JUGO PROCESADO EN CAJA O BOTELLA DE 600ML, ACOMPAÑADO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, BIZCOCHERÍA O FRITANGUERÍA DE 150 GR).	UNIDAD	600	\$ 8.100	4860000
		HIDRATACIÓN: (SUMINISTR O DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 300ML).	UNIDAD	1.000	\$ 1.000	1000000
		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				24110000
	FERIA MANEJO Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIOCULTURAE S Y SOCIOAMBIENTAL ES.	TECNICA Y ENTRETENIMIENTO				6000000
		ALQUILER SONIDO PROFESIONAL (CONSOLA, MICROFONOS, EQUIPO)	DIAS	1	6000000	6000000
		CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEL RECICLAJE PARA UN TERRITORIO LIMPIO				600.000
		MATERIALES O KIT DE LIMPIEZA PARA INSTITUCIONES PARTICIPANTES (ESCOBAS, RECOGEDORES, BOLSAS DE BASURA,)	GLOBAL			600000
		TALLERES DE CREACIÓN ARTESANAL CON MATERIALES RECICLABLES MATERIALES				1800000
		PAPELERIA Y MATERIAL DIDÁCTICO	GLOBAL			300000

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 10 de 45

		ALQUILER ME INDUMENTARIA LOGISITCA (SILLAS, MESAS, CARPAS)	GLOBAL			1500000
		ALIMENTACION E HIDRATACIÓN X TODA LA ACTIVIDAD				58180000
		REFRIGERIOS: PARA TODAS LA ACTIVIDAD (JUGO PROCESADO EN CAJA O BOTELLA DE 600ML, ACOMPAÑADO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, BIZCOCHERÍA O FRITANGUERÍA DE 150 GR)).	UNIDAD	800	\$ 8.100	6480000
		HIDRATACIÓN: (SUMINISTR O DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 300ML).	UNIDAD	1.000	\$ 1.000	1000000
		ALMUERZO: PARA ASISTENTES DEL EVENTO X UN DIA ; CONTIENE: (PORCIÓN DE PROTEÍNA DE 125GRS (CARNE, POLLO O PESCADO) HARINA Y/O VERDURAS (60GR), CEREAL (ARROZ - 35GR), TUBÉRCULO O PLÁTANO (60 GR), LEGUMINOSAS (25GR), JUGO DE FRUTO Y/O BOTELLA (60 GRS)	UNIDAD	250	\$ 30.000	7500000
		TALLER PARA ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL AGUA.	UNIDAD	5	500.000	2.500.000
		ENTREGA DE KITS ESCOLARES (1 CUADERNO, 1 CAJA DE LÁPICES DE COLORES, ESFEROS, 1 TAJA LAPIZ, 2 LÁPICES)	UNIDAD	300	30.000	9.000.000
		REALIZAR JORNADA MASIVA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.	UNIDAD	1	1.500.000	1.500.000
		ENTREGA DE PREMIOS KITS DE ASEO (JABONES, CLORO, BOLSAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, FAB, AROMATIZANTES ETC).	UNIDAD	200	40.000	8.000.000

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 11 de 45

		TRANSPORTE DE MATERIAL AL CENTRO DE ACOPIO.	UNIDAD	1	100.000	100.000
		CAPACITACIÓN EN ESCUELAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE UN ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS PARA MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO.	UNIDAD	12	375.000	4.500.000
		COMPRA DE PUNTOS ECOLÓGICOS.	UNIDAD	12	400.000	4.800.000
		TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS. BUENAVENTURA – GUAPI	UNIDAD	1	1.200.000	1.200.000
		TRANSPORTE PARA LA ENTREGA EN LA ZONA RURAL. GUAPI – ZONA RURAL	UNIDAD	1	1.500.000	1.500.000
		REALIZAR UNA JORNADA DE SIEMBRA DE ÁRBOLES.	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000
		ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES.	UNIDAD	10	40.000	400.000
		HERRAMIENTAS. (MACHETES, PALINES, GUANTES)	UNIDAD	15	100.000	1.500.000
		ALMUERZO: PARA ASISTENTES DEL EVENTO X UN DIA ; CONTIENE:ARROZ CON POLLO O MIX DE ARROZ	UNIDAD	50	20.000	1.000.000
		COMPRA DE TIERRA ABONADA (BULTO)	UNIDAD	5	50.000	250.000
		TRANSPORTE DE ÁRBOLES,	UNIDAD	1	850.000	850.000
		MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EDUCACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD	300	500.000	500.000
		REALIZAR UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN ACERCA DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON LOS GRADOS 5° DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	UNIDAD	4	775.000	3.100.000
		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				66580000
5	FESTIVAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL	TECNICA Y ENTRETENIMIENTO				65000000

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 12 de 45

		ALQUILER SONIDO PROFESIONAL (CONSOLA, MICROFONOS, EQUIPO)	DIAS	1	6000000	6000000
		TALLERES DE PINTURA				\$8.500.000
		MATERIAL DIDÁCTICO(PINTURA, PLIEGOS, CUADROS EN BLANCO PARA PINTURA VINILOS, PINCELES,)	GLOBAL			6000000
		ALQUILER DE INDUMENTARIA LOGISTICA(CARPAS, SILLAS, MESAS ETC)	GLOBAL			2500000
		CONCURSO DE BAILE	GLOBAL			3770000
		ESTIMULO O RECONOCIMIENTO MEJORES PARES DE BAILE EN DIVERSOS GÉNEROS MUSICALES	GLOBAL			3770000
		JUEGOS FAMILIARES				2855700
		JUEGOS TRADICIONALES Y SOCIALES(HULA HOOP, PELOTAS, CUERDAS DE SALTAR)	GLOBAL			2855700
		ALIMENTACION E HIDRATACIÓN X TODA LA ACTIVIDAD				3000000
		HIDRATACIÓN: (SUMINISTRO DE BOTELLA DE AGUA POTABLE TRATADA EN ENVASE PLÁSTICO POR 300ML).	UNIDAD	3.000	\$ 1.000	3000000
		TOTAL DE LA ACTIVIDAD				83125700
		TOTAL PRESUPUESTO				\$291.505.700

Las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio deberán ejecutarse con estricta observancia del interés general, garantizando que los recursos públicos se destinen exclusivamente al fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales objeto del convenio, sin generación de lucro para las partes.

El ejecutor del convenio deberá garantizar la articulación permanente con la entidad territorial, las organizaciones culturales locales, líderes comunitarios, juntas de acción comunal, y demás actores involucrados en las manifestaciones culturales, asegurando la participación activa de la comunidad

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 13 de 45

beneficiaria.

En la selección y vinculación de artistas, agrupaciones culturales, músicos, danzantes y demás actores culturales, se deberá priorizar el talento local y regional, así como a los portadores de tradición y sabedores ancestrales, promoviendo la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Guapi.

El ejecutor deberá presentar y cumplir un plan de trabajo detallado que incluya cronograma, programación artística, el cual deberá ser aprobado previamente por la supervisión del convenio antes del inicio de la ejecución.

Los eventos deberán contar con las condiciones técnicas adecuadas en materia de escenarios, tarimas, sonido, iluminación, energía, seguridad y accesibilidad, garantizando el desarrollo seguro y ordenado de las actividades culturales.

El ejecutor será responsable de gestionar oportunamente los permisos, autorizaciones y coordinaciones necesarias ante las autoridades competentes para la realización de los eventos, incluyendo uso del espacio público, acompañamiento de organismos de seguridad y atención de emergencias.

La ejecución del convenio estará sujeta a la supervisión designada por la entidad, quien verificará el cumplimiento del objeto, el avance de las actividades, el uso adecuado de los recursos y la entrega de los productos establecidos.

Todas las actividades deberán desarrollarse en cumplimiento de la normativa vigente en materia cultural, administrativa, fiscal, ambiental, de seguridad y convivencia ciudadana, así como bajo principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Una vez finalizadas las actividades, el ejecutor deberá adelantar las acciones necesarias para el cierre y liquidación del convenio, conforme a los plazos y procedimientos establecidos, garantizando la entrega completa de los productos e informes requeridos.

Todas las actividades deben cumplir con la normatividad vigente aplicable, incluyendo la relacionada con eventos masivos, seguridad, cultura, salud pública y control fiscal, garantizando el cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y demás normas pertinentes. La ESAL deberá coordinar con la Oficina de Cultura los aspectos relacionados con la programación de las presentaciones (horarios, montaje, requerimientos técnicos, entre otros).

APORTE ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su propuesta técnica, en la cual se evidencie claramente su aporte al proyecto, ya sea en dinero y/o en especie, siempre cuantificable en términos monetarios. Durante la ejecución del convenio, este aporte deberá ser sustentado mediante informes parciales y finales, de acuerdo con la forma de contribución establecida y la naturaleza del aporte.

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 14 de 45

El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor total del aporte del Municipio, asegurando así que se cubran los gastos presupuestados del proyecto complementando el aporte financiero del ente territorial. Este porcentaje mínimo garantiza la participación activa de la ESAL en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio, en línea con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, que regula la asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Adicionalmente, la ESAL deberá describir las acciones complementarias que propone implementar, distintas de las establecidas por el Municipio, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del convenio, y no constituir adición de actividades ya definidas por la Entidad. Estas acciones deberán contribuir a ampliar y fortalecer el impacto del proyecto en la comunidad, en concordancia con los objetivos del convenio.

La ESAL deberá realizar su aporte mínimo del 5% del valor del aporte total del Municipio. El aporte se puede realizar en dinero y/o en especie, el cual asciende a la suma mínima de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$14.575.285)**

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de un contrato de donación o de cofinanciación (cuando el dinero lo aporta un tercero) o de la certificación y/o carta de aprobación de un crédito del sector bancario, financiero y solidario, o el recibo de consignación del dinero en una cuenta bancaria o certificación bancaria donde conste la disponibilidad de los recursos, en donde se observe la cantidad ofrecida como aporte, cuyo titular sea el oferente, si es en dinero. Si es en especie, un certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal donde comprometen el aporte.

Nota: el aporte que va a realizar la ESAL. Debe de venir discriminado en los bienes y/o servicios que va aportar. (de acuerdo al presupuesto realizado por el Municipio de Guapi)

- **TOTAL CONVENIO \$306.080.985**

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del proyecto.

No aplica.

2.4. Plazo:

La duración del presente Convenio será hasta el 30 de junio de 2026, previa suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

El convenio se ejecutará en el Municipio de Guapi - Departamento de Cauca.

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 15 de 45

2.6. Identificación del convenio que se pretende celebrar:

De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, actuando bajo los principios de eficiencia, transparencia y colaboración interinstitucional.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios constitucionales, establece que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos del Estado. En consecuencia, prestarán colaboración a las demás entidades y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por parte de órganos, dependencias, organismos y entidades titulares de funciones públicas”

En este marco, y en ejercicio de sus competencias, el municipio de Guapi requiere suscribir un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), para la ejecución de actividades culturales, sociales y comunitarias en el marco de las manifestaciones del municipio, a través del proyecto: generación de las capacidades administrativas y operativas del sector cultural para la vigencia 2026.

2.7. Compromisos de los asociados

2.7.1. Compromisos de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL)

- Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, única y exclusivamente al objeto del convenio.
- Cumplir a cabalidad con las actividades y objeto del convenio, en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Mantener en total reserva los datos y demás información que implique propiedad intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso LA ESAL solo podrán ser empleados para la ejecución del objeto contratado
- Prestar los servicios de apoyo logístico de acuerdo con las “Especificaciones técnicas para la prestación del servicio de logístico” y las condiciones económicas de la propuesta presentada.
- Realizar los eventos conmemorativos programados y previamente definidos por la Alcaldía Municipal, según los lineamientos emitidos por la supervisión a lo largo del año 2026.
- Realizar reuniones previas a la ejecución de los eventos o en el momento que los coordinadores de programa o la supervisión del contrato lo requiera, para tratar temas concernientes a la planificación, coordinación y programación de las actividades. En dichas reuniones se levantará acta y estará respaldada con firmas de los asistentes a la misma.
- Proveer la totalidad de ítems y equipos de trabajo, en la cantidad, lugar y plazo requerido por el supervisor para la actividad.

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 16 de 45

- Planificar las actividades cumpliendo las condiciones establecidas para cada uno de los eventos
- Estar al menos 2 horas antes de los eventos para la realización de los montajes.
- Gestionar y acoger las observaciones que realice el Supervisor en el desarrollo y cumplimiento del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- Acatar los protocolos de funcionamiento y seguridad de los escenarios destinados para la realización de los eventos, adecuar sus propuestas a las condiciones técnicas del lugar a suplir bajo su cuenta y riesgo los requerimientos adicionales para la ejecución de los eventos y/o actividades.
- Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social y entidades regulatorias de salud, cuando aplique.
- Disponer para cada evento a desarrollar, de todo el personal necesario para realizar la coordinación, preparación, montaje y adecuación de estas. Las personas designadas por el operador para brindar atención presencial a las actividades (personal mínimo, con el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad, establecidos por las entidades regulatorias) deben contar con prendas distintivas (logo o nombre de empresa y nombre de la persona) para su fácil identificación.
- Garantizar el aseo y la recolección de residuos antes, durante y después de cada evento, de todos los espacios utilizados para la realización del mismo.
- Suministrar alimentos de calidad, cumpliendo con las normas de salubridad y en perfecto estado.
- Garantizar la inocuidad de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria, hasta el punto de consumo final, los cuales deberán estar bien empacados y cumplir con todos los requisitos para el manejo y suministro de la cadena de alimentos.
- Contar con el transporte que se requiera el cual debe cumplir con todos los documentos y certificaciones vigentes para movilización y las normas concordantes.
- Asumir todos los gastos por concepto de Pagos SAYCO (Pago derechos de autor) y Pagos ACIMPRO (Reproducción de música fonograbada), mano de obra, permisos, entre otros.
- Presentar mensualmente el control de gastos ejecutados en un informe de seguimiento, con el fin de verificar la disponibilidad de los recursos.
- Tener a su disposición el personal idóneo y suficiente para ejecutar el contrato.
- Presentar al supervisor un informe técnico de avance de las actividades, sustentado con el informe financiero de gastos. Para el pago final, el Contratista presentará al supervisor, un Informe final de ejecución del contrato, tanto técnico como financiero, que contenga como mínimo

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 17 de 45

lo siguiente: Descripción de actividades desarrolladas, resultados obtenidos, cobertura alcanzada, registro fotográfico, esta información deberá presentarse en medio físico y digital.

- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.
- Presentar tanto en físico como en digital, un informe final que detalle las actividades realizadas especificando los logros alcanzados y la ejecución financiera y operativa del convenio, acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el Municipio.
- Constituir las garantías requeridas a favor del Municipio de Guapi-Cauca.
- Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevarán a cabo los eventos, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público.
- Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los asistentes del acuerdo de paz al sitio donde tendrá lugar los eventos o secciones a desarrollar.
- Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Municipio y la contrapartida aportada por la ESAL.
- Restituir a la finalización del convenio los recursos no ejecutados o destinados a causas diferentes a las que motivaron la asociación.

2.7.2. Compromisos del Municipio de Guapi-Cauca

- Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos.
- Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la supervisión del convenio.
- Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
- Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la ESAL.
- Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo.
- Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio.
- Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 18 de 45

2.7.3. Compromisos comunes

- Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio.
- Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.
- Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio.
- Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización del evento con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INCLUYENDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del convenio de asociación que se pretende suscribir asciende inicialmente a la suma de EL VALOR DEL PROYECTO ASCIENDE A LA SUMA **TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$306.080.985) MCTE** O APOORTE DE LA ESAL, DE LOS CUALES EL APOORTE DEL MUNICIPIO SERÁ DE **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$291.505.700) MCTE** Y EL APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SERÁ DE **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$14.575.285) MCTE** incluidos tributos, deducciones y retenciones a que haya lugar, respaldado en el **CDP 288 DEL 12 DE MARZO de la vigencia fiscal 2026** expedido por el jefe de presupuesto municipal.

3.2. Forma de pago

El presente convenio se pagará de la siguiente manera: Para los efectos legales, el valor total del presente es la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$306.080.985) MCTE** O APOORTE DE LA ESAL, DE LOS CUALES EL APOORTE DEL MUNICIPIO SERÁ DE **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$291.505.700) MCTE** Y EL APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SERÁ DE **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$14.575.285) MCTE**.

Un anticipo equivalente al treinta (30)% del valor del aporte del municipio en calidad de anticipo a la legalización del convenio, previa aprobación de la garantía exigida y suscripción del acta de inicio; el saldo restante mediante acta parciales y una final conforme cada celebración realizada, de conformidad con los avances en las actividades estipuladas en el contrato, previa certificación de cumplimiento de labores suscrita por el SUPERVISOR del contrato y la presentación del INFORME DE ACTIVIDADES, cuenta de cobro y/o factura, suscrita por el contratista; la última acta se cancelará una vez se suscriba

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 19 de 45

el acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato, previa certificación expedida por el supervisor asignado para el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato

Para efectos de realizare los desembolsos, el ASOCIADO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electronicamente, este debera presentar factura electronica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 2020, resolución 0042 del 2020 y demas normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

En forma previa a la autorización de los pagos, el ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Además de cumplir con los requisitos anteriormente esbozados, de igual manera deberá suscribir las siguientes actas: A) constancia de recibo a satisfacción de los bienes entregados suscrito por el supervisor del contrato Y B) Acta de liquidación.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán asumidas por el contratista.

PARÁGRAFO: Los recursos aportados por la ESAL, se ejecutarán en atención a las actividades programadas y deberá llevarse en claro registro de su inversión el cual deberá ser entregado al Supervisión el Convenio, como parte del informe de Actividades del componente que desarrolle la ESAL. En todo caso con la firma del Convenio la ESAL, se compromete y acepta que la Supervisión de la Entidad abarca la totalidad del proyecto tanto en lo técnico como en lo financiero, es decir Deberá dejar constancia en sus informes de la ejecución de todas y cada una de las actividades y así mismo de la ejecución financiera.

4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

4.1. REQUISITO DE ORDEN LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y convenio que se relacionen con el objeto de esta.

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 20 de 45

c) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado antes del cierre del proceso competitivo, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

d) No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

e) Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el de la presente convocatoria pública. En el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

f) No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

g) Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

4.1.1. Documento consorcial o de unión temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el original del documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en la invitación pública, esto es:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Debidamente suscrito en forma autógrafa por cada uno de sus integrantes y el representante de este.

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 21 de 45

Para los consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al cinco por ciento (5%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las ESAL que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del convenio que se suscriba, su liquidación y un año más.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en la invitación pública, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del convenio, esto es, indicando cuáles de los compromisos habrán de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las ESAL integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal

4.1.1.1. Clasificación UNSPSC

En atención a que el objeto del convenio no implica la adquisición de bienes ni la contratación de servicios comerciales individualizados, sino la ejecución conjunta de actividades de interés público mediante la modalidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la clasificación en el sistema UNSPSC se realiza con fines meramente descriptivos y de organización del proceso en la plataforma SECOP, sin que ello desnaturalice la figura jurídica del convenio de asociación.

En consecuencia, la identificación del objeto bajo los códigos UNSPSC seleccionados resulta adecuada, razonable y proporcional, toda vez que permite reflejar de manera general la naturaleza cultural del convenio, facilita su registro y trazabilidad en el SECOP II, y se ajusta a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la codificación de procesos contractuales de carácter especial.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 22 de 45

CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
81141601	LOGÍSTICA
93141700	CULTURA
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el Balance General y el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025. Se debe adjuntar certificación y notas a los estados financieros, así, como copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador que los preparó y del revisor fiscal cuando aplique.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL 0.5
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 0.2

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes. El patrimonio y capital de trabajo será la suma de los indicadores de cada integrante sin considerar el porcentaje de participación.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el Balance General y el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025. Se debe adjuntar certificación y notas a los estados financieros, así, como copia de la tarjeta profesional y

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 23 de 45

certificado de antecedentes disciplinarios del contador que los preparó y del revisor fiscal cuando aplique.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,50
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0,40

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes.

4.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

4.1.4.1. Experiencia del proponente

▪ Experiencia por Antigüedad.

La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad a contratar y acorde con su objeto social principal. Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida y en el plazo establecido. Por este motivo, el proponente deberá tener una Experiencia por antigüedad mínima de ocho (08) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda).

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo anterior, ninguno de los integrantes podrá acreditar una experiencia por antigüedad inferior a cinco (5) años.

▪ Experiencia mínima del Proponente.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en el desarrollo de actividades logísticas. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local, para el caso, el proponente deberá acreditar que ha celebrado como mínimo un (01) contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública, en temas logísticos y culturales y comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar.

Para el presente proceso competitivo, el proponente deberá acreditar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos y/o convenios celebrados y terminados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto contractuales tengan

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 24 de 45

relación con el objeto del presente proceso de selección; que sumando las cuantías de los contratos y/o convenios aportados se acredite un valor igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Los contratos o convenios en SMMLV de la fecha de terminación y el Presupuesto Oficial en SMMLV del 2026). Sin perjuicio de lo anterior, en uno de los contratos o convenios aportados se debe acreditar un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Los contratos o convenios en SMMLV de la fecha de terminación y el Presupuesto Oficial en SMMLV del 2026) cuyo objeto o alcance incluya la ejecución la relación directa con el objeto y actividades a desarrollar.

Para verificar la experiencia, la ESAL, debe presentar en su propuesta, copia de los contratos, certificado de ejecución o acta de liquidación de los mismos. Si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con una forma de organización subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, puede a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

Los proponentes deben acreditar experiencia mínima con el objeto del presente proceso, mediante documento idóneo, donde se indique: Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento del mismo. Solo se aceptarán y habilitarán, para el presente proceso, las calificaciones de la calidad de los servicios contratados como excelente.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de las formas asociativas deben aportar por lo menos un (1) contrato y/o convenio con el objeto y/o alcance ya indicado y que acredite por lo menos un 40% del valor del presupuesto oficial en SMMLV (los contratos o convenios en SMMLV de la fecha de terminación y el Presupuesto Oficial en SMMLV del 2026).

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos o convenios fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de Guapi podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2. CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 25 de 45

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al MUNICIPIO identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, y cobertura que representen la mejor relación de costo beneficio.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, esos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los Intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

REQUISITOS HABILITANTES		
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
1.FACTOR TECNICO	50
1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	
1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL	
FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO	30
INDICADORES	20
TOTAL	100

FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - 30 PUNTOS

Se entiende por experiencia adicional, la experiencia diferente acreditada a la experiencia reconocida.

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA	Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 29/10/2025 Página 26 de 45

Al factor de experiencia se le otorgará un puntaje máximo de 30 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACIÓN

UN contrato o convenio adicional cuyo objeto corresponda a la realización de actividades logísticas o similares a ella, cuyo valor corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso **20 PUNTOS**

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL 20 PUNTOS

De acuerdo con la experiencia adicional aportada, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL	PUNTOS
Un contrato o convenio adicional con entidad pública cuyo objeto corresponda a la de actividades logísticas y culturales o similares a ella, Diferente a la experiencia adicional, cuyo valor corresponda al 50%. del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Los contratos o convenios en SMMLV de la fecha de terminación y el Presupuesto Oficial en SMMLV del 2026) cuyo objeto o alcance incluya la ejecución la relación directa con el objeto y actividades a desarrollar.	20

FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO- 30 PUNTOS

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar

La Entidad sin ánimo de lucro deberá contar obligatoriamente con el siguiente necesario para cumplir con el programa o actividad del presente proyecto:

Para la presentación de la oferta, el oferente debe contar mínimo con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del presente proyecto.

Personal Mínimo para presentación de la Oferta

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 27 de 45

Para la presentación de la oferta, el oferente debe contar mínimo con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del presente proyecto.

Cargos	Cantidad	Tiempo en meses	%	Perfil	Experiencia
Coordinador de logística	1	2	50	Profesional en administración de empresas, economía o en contaduría pública	Un año de experiencia r
Auxiliar de logística	4	2	50	Bachiller	Un año de experiencia

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA (20 PUNTOS)

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

- Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración De la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Las contribuciones estatales a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. El indicador de la eficacia para medir el esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro para conseguir contribuciones del sector privado será:

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025}}$$

NOTA: Deberá anexar declaración de renta 2024, estado financiero a corte 2025, certificado de indicador de eficiencia y eficacia 2025, todos los documentos auditados y firmados por el contador Público o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de Contadores

 ALCALDÍA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 28 de 45

- Indicador de eficiencia menor o igual a 0.1 obtendrá: 5 puntos
- Indicador de eficiencia entre el 0.11 el 0.29 obtendrá: 10 puntos
- Indicador de eficiencia mayor a 0.3 obtendrá: 20 puntos

4.2.1. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección, se escogerá el oferente cuyo aporte total (suma de dinero y especie) sea el más alto. De continuar el empate se escogerá el oferente que haya radicado su propuesta primero en el tiempo, conforme a la verificación que efectuó la entidad de fecha, lugar y hora generado por la oficina que recibe las ofertas.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

1	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específica	interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando existe inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del convenio	Improbable	Menor	4	Baja	Municipio	Investigación de los precios actuales del mercado y realización de un estudio de mercado	Raro	Menor	4	Baja	0	Municipio	En la realización de los estudios previos	Antes de publicar la invitación pública en el Secop	Verificación de las cotizaciones, de los convenios suscritos en vigencia anterior	Antes de publicar invitación pública en el Secop

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 29 de 45

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se Completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
												consistente											
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta firma en el acta de inicio por parte del contratista	Retraso en el inicio del objeto del convenio	Raro	Catastrófico	6	Alto	Contratista	Recurrir al contratista y a la aseguradora (Si tiene garantías) para el cumplimiento	Raro	Insignificante	2	Baja	0	Municipio	Adjudicación del Convenio	Firma del acta o haberse efectuado la garantía	Requerimiento escrito y telefónico al contratista y aseguradora (si aplica)	En el término establecido en el cronograma para firma del acta	

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 30 de 45

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en el inicio del convenio debido a la aprobación tardía de legalización del convenio por parte del Municipio	Retraso en el inicio del objeto del convenio	Raro	Catastrófico	6	Alto	Municipio	Supervisor estar pendiente de legalizar convenio dentro de los términos del cronograma establecido	Raro	Insignificante	2	Baja	Si	Municipio	Desde la aceptación de la oferta	Firma acta de inicio	Hacer seguimiento y verificación del cronograma establecido	Hasta que se expidan o suscriban los documentos

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 31 de 45

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no está lo suficientemente preparado y actualizado en los preceptos normativos que afectan las actividades o no es idóneo para prestar el servicio	Calidad del servicio o prestación ineficiente	Improbable	Menor	2	Baja	Contratista	Raro	Menor	2	Baja	o Z	Municipio y Contratista	Desde la suscripción del Acta de Inicio	Hasta la suscripción del Acta de Recibo	Supervisión continua en cada una de las actividades a ejecutar	Cada vez que se presente la necesidad

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 32 de 45

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Descripción del bien o servicio requerido no es clara y conciso	Inadecuada ejecución del convenio	Improbable	Menor	2	Baja	Municipio	Definición detallada de la fecha técnica de lo que se requiere	Raro	Insignificante	2	Baja	0	Municipio	En la realización de los estudios previos	Antes de publicar la invitación pública en el Secop	Analizar detenidamente la necesidad y los servicios y/o bienes que se requieren	En la elaboración del estudio previo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la revisión y trámite de las actas de pago	Suspensión en la ejecución del convenio	Probable	Insignificante	5	Medio	Municipio	Recurrir al supervisor del convenio u al ordenador del gasto (Com o última instancia)	Posible	Moderado	6	Alto	0	Municipio y Contratista	Desde la entrega del informe de actividades	Hasta el recibido en secretaría financiera de la actas de pago	Se hace seguimiento a las actividades del supervisor	Diario, dependiendo de las formas de pago y del término de ejecución del convenio

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 33 de 45

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	General	Interno	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en las políticas económicas, tributarias u otra que afecten el valor del convenio	Inadecuada ejecución del convenio	Posible	Moderado	6	Alta	Municipio	Replanteamiento del valor del convenio - ajuste	Raro	Menor	3	Bajo	o N	Oficina jurídica	En el momento que rige la norma	Hasta la modificación que se le realice al convenio	Análisis de las condiciones políticas y sociales	Cada vez que se presente la necesidad
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente de tránsito	Parálisis en la ejecución del convenio	Probable	Mayor	8	Extremo	Contratista	Información sobre las normas de tránsito - Aconsejar ser precavido al momento de transportarse	Improbable	Moderado	5	Medio	o N	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo	Inspección del vehículo o a utilizar y revisión del estado de las vías	Cada vez que se presente la necesidad

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 34 de 45

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y/o parafiscales (si aplica)	Suspensión y/o terminación anticipada del convenio	Posible	Moderado	6	Alta	Contratista	Advertir al contratista al momento de la suscripción del acta de inicio sobre la importancia de pagar al SSS	Posible	Moderado	6	Alta	Si	Contratista y Municipio	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo	Solicitar la constancia del pago al SSS	Los primeros diez días hábiles de cada mes durante la ejecución del convenio
10	General	Interno	Selección	Operacional	Errores cometidos por el o los oferentes en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos requeridos en	Propuesta(s) con errores subsanables	Posible	Menor	5	Medio	Proponente	Resaltar en la invitación pública a los documentos y requisitos. Anexar lista de chequ	Raro	Menor	3	Baja	No	Proponente - Municipio	Inicio proceso de selección	Plazo para subsanar	Revisión de los documentos subsanados	Dentro del plazo para subsanar

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 35 de 45

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					la invitación pública	Propuestas rechazadas	Raro	Catastrófico	6	Alta	Proponente	eo de los documentos y requisitos	Raro	Mayor	5	Medio	---			Cierre del proceso	Revisión de la propuesta. Aplicar la lista de chequeo	Al momento de la entrega de la propuesta
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes suministrados	Incumplimiento del objeto contractual	Imposible	Catastrófico	7	Alta	Contratista	Adelantar los procesos administrativos para dar por terminado el convenio	Raro	Menor	3	Baja	---	Municipio y Contratista	Acta de inicio	Acta de Recibo	Verificar el estado de los bienes suministrados	Cada vez que haga la entrega de los bienes suministrados

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 36 de 45

12	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	General	Externo	Selección	Económico	Oferta artificialmente baja	Imposibilidad de cumplimiento del objeto del convenio	Posible	Mayor	7	Alta	Proponente	Solicitar explicación justificada de por qué la oferta es artificialmente baja	Raro	Menor	3	Baja	---	Municipio y Proponente	Una vez ocurridos los hechos	Publicación inform de evaluación	Verificación de la propuesta económica	Periodo de evaluación de las propuestas

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Establecido el Presupuesto, se tiene que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el señor Alcalde Municipal cuenta con la facultad y función normativa de ordenar los gastos de la entidad territorial de conformidad con los Planes de Inversión y el Presupuesto Aprobado, para lo cual además puede celebrar los contratos que se consideren necesarios bajo el principio de planeación y demás preceptos legales para alcanzar los fines de la constitución y las metas consagradas en el Plan de Desarrollo Municipal.

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 37 de 45

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

“1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

“A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo.”

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

En los casos expresamente señalados en el párrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 38 de 45

“Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.”

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32°. - Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que “los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local”.”.

Señalado lo anterior, y existiendo claridad sobre las atribuciones y facultades del Alcalde Municipal en materia de contratación, se tiene además que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y procesos de contratación pública en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes de la misma entidad pública.

Así mismo, el artículo 355 establece que “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 39 de 45

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Por otro lado el artículo 209 de la CPC consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Un mejoramiento en el estado de la calidad de la población se puede lograr garantizando la buena marcha de todos los procesos y actividades de la administración municipal. En cumplimiento de su función básica, consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de gobierno, la administración pública cumple diversas labores de carácter político ejecutadas internamente con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros o externamente por particulares mediante procesos de contratación.

Buscando mejorar la prestación de los servicios a la comunidad, la administración municipal tiene entre otras funciones la de adelantar los procesos de contratación pública, con el fin de adquirir los bienes, servicios y obra pública, que la entidad requiera y la comunidad demande.

En cumplimiento de su misión constitucional, promoviendo las mejores prácticas, la eficiencia la transparencia y competitividad, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales de la actividad contractual, dando aplicabilidad y selección objetiva, como garantía en el manejo de los recursos y bienes del estado.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En suma, los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 40 de 45

el nuevo marco constitucional sin ayuda parlamentaria.

Ahora, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; facultando a las Entidades Estatales para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a esta norma.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL, esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos (de los menos favorecidos, población vulnerable) de la comunidad.

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESALES).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública –

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 41 de 45

Colombia Compra Eficiente-, señala : “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”

El artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones:

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Sobre este particular es preciso indicar que El Consejo de Estado, en el Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera ordenó la suspensión temporal de este literal, por considerar entre otras cosas “ El literal a) del artículo 2 establece dos condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar «directamente» en los planes de desarrollo –nacional o territorial–, cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser «acorde» con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo, sino que se encuentre en armonía con este; Así mismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones Artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política”.
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. Siguiendo al análisis del literal a, el Consejo de Estado en la precitada sentencia, suspendió de manera provisional este literal, arguyendo que contraría la norma constitucional al condicionar que los contratos solo se pueden

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 42 de 45

celebrar cuando no exista oferta en el mercado, sometiendo su celebración a que, de existir oferta, la contratación con las entidades sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, toda vez que se desconocería la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro que implica que ellas no participan en el mercado de bienes y servicios de la misma forma que las demás sociedades.

Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases:

- Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
- (II) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
- Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública.

Así mismo, el artículo 4 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, el Establecimiento cuyo interés es celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberá contratar con ESAL de reconocida idoneidad, , realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 43 de 45

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones surgidas del proceso y del convenio a celebrar, concluyéndose que el conveniente seleccionado, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO los mecanismos de cobertura de riesgos para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del convenio.

Garantía de Cumplimiento

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del MUNICIPIO, así:

RIESGOS	VALOR MÍNIMO ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato (cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Equivalente al cien por ciento (100 %) del monto que se entregue a título de anticipo	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato (cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del servidor público que designe el ordenador del gasto por escrito. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 44 de 45

por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del asociado se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del convenio, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
3. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. El supervisor deberá velar porque el asociado cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los convenios y sus modificaciones.
6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes de este.
7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al asociado.
8. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el asociado se encuentran en debido estado de conservación.
9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Convenios de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
10. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de compromisos contractuales. En este caso, no será

 ALCALDIA DE GUAPI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA NIT. 800.084.378-0 OFICINA JURÍDICA		Código: GC-SGJSA.OC-FTO-036
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 29/10/2025
			Página 45 de 45

necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.

11. Suscribir junto con el asociado el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).

Para constancia se firma en Guapi-Cauca, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS ANGEL SOLIS SINISTERRA

Secretario de Gobierno, Justicia y Servicios Administrativos